



Curador urbano  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

**REFERENCIA: 08001-1-21-0638**

**RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0449 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022**

**Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación, radicada en este despacho, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.**

**EL CURADOR URBANO No. 1 DE BARRANQUILLA  
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

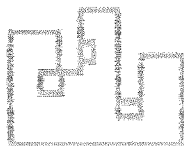
**CONSIDERANDO**

Que el 14 de diciembre de 2021, se radicó en este despacho la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación para el predio ubicado en la KR 1D 37F 27, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 040-415720, con el número 08001-1-21-0638, el cual quedó radicado en legal y debida forma el 16 de diciembre del mismo año.

Que el 29 de abril de 2022, este despacho expidió la viabilidad del proyecto, la liquidación del cargo variable, así como el impuesto de delineación urbana a la señora MARIA TRINIDAD BORJA BARON, identificada con cédula de ciudadanía N° 32632722, en calidad de titular y se le realizó el requerimiento para que aporte los soportes de pago.

Que teniendo en cuenta que transcurrieron treinta (30) días, contados a partir de la expedición de la liquidación del cargo variable y del impuesto de delineación sin que se hayan aportado los soportes de pago, se procede a declarar el desistimiento y archivo del expediente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 1 de Barranquilla, DEIP, ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,



Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 8001-1-21-0638

**RESOLUCIÓN N° 08001-1-22-0449 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022**

Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación, radicada en este despacho, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el desistimiento y archivo del expediente N°08001-1-22-0638, radicado en este despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los interesados cuentan con un término de 30 días calendario para retirar la documentación del expediente No **08001-1-22-0638**.

Dada en Barranquilla DEIP, el 11 de agosto de 2022.D

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
~~ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN~~  
Curador Urbano No. 1 de Barranquilla

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S. 